

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco Pichincha S.A. vs. Sergio Hernando Arciniegas Jiménez. Radicación No. 2021-00018-00.

Como quiera que la demanda, subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, reúne las exigencias legales y el título valor que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, resuelve,

PRIMERO.- ORDENAR a Sergio Hernando Arciniegas Jiménez que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, pague al Banco Pichincha S.A. la suma de **\$135.296.734** por concepto de la obligación contenida en el pagaré 5816750100856916 (folios 3 al 5 C.1), más los intereses moratorios liquidados al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el 12 de diciembre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

SEGUNDO.- ORDENAR al banco demandante notificar esta determinación al demandado, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, una vez se hayan hecho efectivas las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda al ejecutado haciéndole entrega, como mensaje de datos, de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden emitida, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUITNO.- RECONOCER al abogado Fernando Quijano Martínez como apoderado judicial de la entidad financiera demandante, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bc4414a9128ada969ebac4e7032e2300fd968aedb5e0a6fc786580e3c2bf8b

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**